



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

**CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A
LA GESTIÓN**

CONTRATO	2026.10.05.06.507
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARDEÑO
NIT/CC	1.001.652.929
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, EVENTOS Y ESTRATEGIAS QUE DESARROLLAN DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
PLAZO	El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026
VALOR	El valor estimado del contrato es VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$26.978.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, EVENTOS Y ESTRATEGIAS QUE DESARROLLAN DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

SÉGUNDA. ACTIVIDADES:

Las actividades se desarrollarán en coordinación permanente con el Secretario de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, y son:

1. Desarrollar el componente comunicacional para difundir y comunicar los proyectos, estrategias, programas y campañas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, en los diferentes medios de



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial.



comunicación, institucionales, radiales, de televisión, digitales, redes sociales. Así, como la gestión del contenido y difusión, en espacios digitales, como la página de Empleo, Descubre La Ceja, Distrito Creativo, Marca Ciudad, entre otras.

2. Liderar y acompañar desde el punto de vista comunicacional la planeación de los eventos, ferias, jornadas, estrategias que estén dentro del cronograma de actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, con el fin de garantizar que todo funcione sin inconvenientes y que cada evento se cumpla a cabalidad
3. Apoyar la organización, logística y desarrollo de las diferentes actividades, ferias y/o eventos que se realizan desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, para visibilizar los diferentes sectores que se impactan desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, fortaleciendo el comercio y turismo en el municipio de La Ceja del Tambo
4. Apoyar el seguimiento y las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo y comunicar estos impactos correspondientes a la secretaria de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, en el marco de la ejecución de las actividades.
5. Realizar notas periodísticas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental para fortalecer los canales de comunicación institucionales y generar espacios en la agenda pública
6. Las demás actividades que le asigne el Secretario de Despacho y/o el Supervisor del Contrato

TERCERA. RESULTADOS

1. Elaborar informe mensual, escrito y detallado de las actividades del contrato, identificando avance y ejecución de las actividades propias del mismo.
2. Complementar los informes mensuales con evidencias fotográficas, audiovisuales, listados de asistencia y demás de las gestiones realizadas.
3. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato

CUARTA. VALOR: El valor estimado del contrato es VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$26.978.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1006 DEL 22 DE JUNIO DE 2026 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$26.978.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

respectivo registro presupuestal.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos mes vencido o de forma proporcional, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

SEXTA. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA/EL ASOCIADO. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

SÉPTIMA. PLAZO: El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026

OCTAVA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE/EL ASOCIADO cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:

Obligaciones del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
 6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
 7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
 9. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
 10. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
 11. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
 12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.
- a. Obligaciones del Municipio de La Ceja
 - b. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
 - c. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - d. Realizar la supervisión del contrato.
 - e. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
 - f. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
 - g. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de La Ceja del Tambo, a través del Secretario de Despacho o de quien este designe en la plataforma del Secop II, en razón a las funciones propias de su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DÉCIMA TERCERA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en



📍 Carrera 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal: 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. ...

VIGÉSIMA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria; no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y el pago se efectuará mes vencido donde el contratista deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor, por lo cual no se estima necesaria la exigencia de estas.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL• PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

TRIGESIMA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA/ ASOCIADO: El Contratista/asociado hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato/convenio.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato/convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista/asociado al momento de la celebración del presente contrato/convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista/asociado declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista/asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES CONTRATANTE/ ASOCIADO:

Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

NIT. 890.981.207-5

Dirección: Carrera 20 #19-78

Teléfono: 553 14 14

E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

TRIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA/ ASOCIADO:

Nombre: MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARDEÑO

C.C: 1.001.652.929

Dirección: Carrera 13 A 21-14 Casa La Ceja

Teléfono: 301 586 46 40

E-mail: majolopezc1@gamil.com

Aprobó

ANDRÉS GALLEGO CHICA

Secretario

Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad



📍 Carrera 20. 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial